

Protocolo para Casos de Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública

ENRIQUECIMIENTO ILICITO EN LA FUNCION PÚBLICA.

-La reforma constitucional de 1994 introdujo en nuestra Carta Magna el art. 36, cuyo párrafo quinto expresa “Atentará contra el sistema democrático quien incurriere en grave delito contra el Estado que conlleve enriquecimiento, quedando inhabilitado por el tiempo que las leyes determinen para ocupar cargos públicos”. Uno de los primeros autores que se ocuparon de este texto y su relación con el artículo 268 (2) del código penal fue Humberto S. Vidal, quien dice: “el enriquecimiento ilícito es un delito de jerarquía constitucional”.

-La ley 24.759 incorporó a nuestro derecho la Convención Interamericana contra la Corrupción, aprobada por la Tercera Sesión Plenaria de la OEA celebrada en Caracas, Venezuela el 29/03/96. Dicha convención enfoca el impacto negativo de la corrupción pública en la legitimidad de las instituciones públicas (y la consecuente afectación a la sociedad, el orden moral y la justicia) y en el desarrollo integral de los pueblos. Por ello, combatirla “fortalece las instituciones democráticas, evita distorsiones de la economía, vicios en la gestión pública y el deterioro de la moral social”.

-El 29 de setiembre de 1999 se sanciona la Ley de Ética de la Función Pública 25.188 (B.O. 01/11/99), Dec. Reg. 164/99 (B.O. 07/01/00), siguiendo las directivas político-criminales emanadas de la tipificación como delito constitucional de los actos de corrupción funcional dolosa que impliquen enriquecimiento, como asimismo de la mencionada Convención Interamericana.

-La ley 26.097, promulgada el 06/06/06, aprobó la Convención de las Naciones Unidas contra la corrupción, suscripta en Nueva York en el año 2003, que establece en su artículo 20: “Enriquecimiento ilícito. Con sujeción a su constitución y a los principios fundamentales de su ordenamiento jurídico, cada Estado parte considerará la posibilidad de adoptar las medidas legislativas y de otra índole que sean necesarias para tipificar como delito, es decir, el incremento significativo del patrimonio de un funcionario público respecto de sus ingresos legítimos que no pueda ser razonablemente justificados por él”.

-Nuestro Código Penal consagra en los artículos 268 (1) y 268 (2), los delitos de “utilización de informaciones y datos reservados” y

Protocolo para Casos de Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública

“enriquecimiento ilícito de funcionario público”, respectivamente. Con la acuñación de estas figuras penales, se pretende tutelar o proteger el interés de la sociedad por la honestidad, transparencia y probidad en el desempeño de los agentes públicos.

-La variación patrimonial positiva requerida en la figura penal puede consistir en un incremento de dinero, bienes o cosas o en una disminución de pasivos, (cancelación de deudas o extinguido obligaciones que lo afectaban) y la misma debe ser “apreciable”, asimilando dicho término a “desproporcionado, cuantioso, importante...”.

-El delito puede ser cometido por un funcionario público en funciones o por quien lo haya sido, en cualquiera de los niveles estatales, prevé además y eventualmente, la intervención en el hecho de terceros prestanombres, sobre quienes no se exige ninguna condición especial. Respecto de éstos, hay quienes consideran que son cómplices necesarios; otros opinan que incurren en un delito autónomo.

**Fuente:** Carlos J. Lascano (h) – Néstor A. Oroño.

PROTOCOLO DE ACTUACION

Se aclara que las indicaciones del protocolo pretenden ser una guía perfectible que asista a los fiscales, pero no agota el listado de medidas a realizar, ni supone la necesidad de efectuar todas las que se proponen, cuestión que obviamente dependerá de las circunstancias de cada una de las investigaciones y que quedará a criterio de cada uno de los fiscales que intervengan en los distintos procesos.

A lo largo de una investigación patrimonial se irán recopilando datos de importancia para la causa que nos irán dando pistas de posibles líneas de investigación. Es importante sistematizar dicha información y ordenarla de manera tal que pueda ser consultada, registrada y controlada fácilmente. Existen distintas técnicas específicas para ello que pueden ser adaptadas a cada investigación en particular (según el delito y el tipo de información vinculada con él). En esta sección del documento sugerimos algunas técnicas básicas que pueden ayudarnos en éste proceso:

**a. Un posible comienzo de la investigación, confección de un check list**

Es posible que al enfrentarnos con una investigación patrimonial no sepamos las medidas a realizar ni los resultados que de ellas

Protocolo para Casos de Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública

puedan derivarse, perdiendo el control de las medidas solicitadas, las respuestas obtenidas y las pendientes de recibir. Una herramienta útil en este sentido es la realización de una lista de fuentes de información que nos podrían ayudar en la investigación, a irse actualizando en la medida que vayamos obteniendo respuestas de los distintos organismos.

Si estuviéramos investigando a una persona física, el listado podría confeccionarse de la siguiente manera:

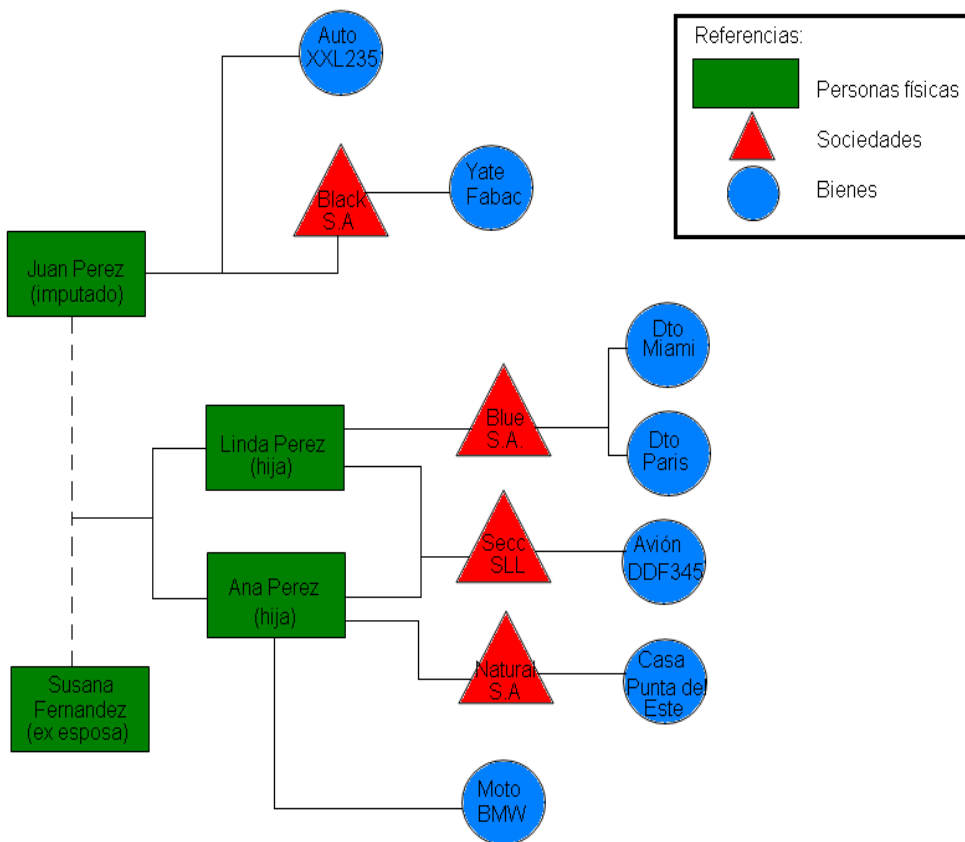
Causa: "Juan Pérez s/enriquecimiento ilícito"			
Cuadro de: Juan Pérez			
Fuente de información	Fecha de envío de solicitud	Fecha de envío de respuesta	Resultado
Consulta base migraciones (web)	07/01/2011	07/01/2011	Se detectó que viaja mucho en Buquebus a Montevideo, son viajes cortos de un día (a veces en el mismo día)
Nosis (web)	07/01/2011	07/01/2011	Se detectó que es monotributista (categoría más baja) y que integra 15 sociedades en Capital Federal
Registro propiedad inmueble CABA (web)	07/01/2011	07/01/2011	Se detectó que tiene cinco inmuebles a su nombre en CABA
Dirección Nacional del Registro de la Propiedad Automotor (web)	07/01/2011	07/01/2011	Se detectó que tiene cuatro automóviles, 2 en CABA y 2 en Córdoba
AFIP	07/01/2011		
IGJ	07/01/2011	09/02/2011	Enviaron estatutos de 15 sociedades, son todas iguales (cambia fecha de constitución), mismo escribano. Se confeccionó cuadro de sociedades
Registro Propiedad Automotor CABA	07/01/2011	08/02/2011	Enviaron legajos de los automotores, valor de cada uno \$200.000, mismo mes de compra de todos los automóviles
Registro Propiedad Automotor Córdoba	07/01/2011		
Registro Propiedad Inmueble CABA	07/01/2011	10/02/2011	Enviaron las escrituras, misma fecha de compra de todos los inmuebles

Protocolo para Casos de Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública

Debido a que este cuadro es muy dinámico, se sugiere confeccionarlo en una hoja de cálculos (podría ser utilizando el programa Microsoft Excel o el Open Office Calc de licencia gratuita) y colocarlo en un disco compartido (si la Fiscalía cuenta con él) a los fines de que pueda ser consultado y actualizado por todas las personas que colaboren en la investigación.

**b. Gráficos de bienes**

Una forma de organizar los datos que van surgiendo a lo largo de la investigación, es a través de la realización de gráficos en donde se pueda visualizar de manera rápida las conexiones entre las personas físicas, las sociedades y los bienes. Se sugiere la colocación de fotografías, utilización de colores, formas para cada tipo de objeto u otros indicadores que permitan al investigador, así como a terceros, tener una rápida idea de las conexiones y la estructura de lo recopilado. A continuación, presentamos un ejemplo práctico de una persona física, su grupo familiar, las sociedades y los bienes vinculados a él:



**c. Marcas en el punteo del expediente**

La utilización de marcas en el punteo del expediente suele ser de utilidad para clasificar el tipo de información recibida. Se sugiere la realización del punteo en un procesador de texto del tipo Microsoft

Protocolo para Casos de Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública

Word u Open Office Writer de licencia gratuita, de acceso común a todas las personas vinculadas a la investigación.

Se debe clasificar el tipo de información y definir los colores, por ejemplo: gris para los exhortos e información internacional, amarillo para la información con impacto económico o patrimonial, etc. De esta manera se puede apreciar a simple vista el tipo de información con la que cuenta la causa.

**d. Cuadros específicos por tipo de bienes.**

Cuando la investigación se complejiza y aparecen diversa cantidad de automotores, cuentas bancarias, inmuebles u otras pertenencias, puede ser de utilidad la confección de cuadros por cada tipo de bien que agrupe la información común de éstos. Los cuadros pueden ser de:

- **Automotores:** la composición podría incluir, marca, modelo, año de fabricación, patente, titular, fecha de adquisición, fecha de venta, monto (valor de la factura), historia del automóvil y fuente de la que se obtuvieron los datos

- **Inmuebles:** los datos que no deben faltar son, dirección del inmueble, matrícula, titular, monto de adquisición, historia del inmueble, escribano asociado, fuente de dónde se obtuvieron los datos

- **Cuentas bancarias:** es imprescindible colocar el nombre del banco, número de cuenta, CBU, tipo de cuenta, titular, fecha de apertura, fuente de dónde se obtuvieron los datos, período de los extractos agregados a la causa y el número de foja.

- **Embarcaciones:** titular, matrícula, fecha de adquisición, historia de la embarcación, domicilio denunciado por el comprador, fuente de dónde se obtuvieron los datos.

- **Sociedades:** nombre, CUIT (si estuviera inscripto en AFIP), fecha de constitución, objeto (resumido), integrantes, capital social, domicilio, escribano asociado., fuente de dónde se obtuvieron los datos, posibles clientes y proveedores (para ésta información resulta de suma utilidad el informe de AFIP de la sociedad puesto que si los clientes y proveedores son empresas importantes o hasta incluso el Estado es posible que existan retenciones o percepciones impositivas asociadas a las dos empresas)

Con estos cuadros se pueden agrupar los bienes y tener de manera rápida y precisa la información referente a ellos. Por otro lado, conforme se van agregando datos al expediente, se pueden ir actualizando los cuadros, por lo que resulta recomendable confeccionarlos en una hoja de cálculos disponible para todos aquellos que estén trabajando en la investigación.

En una investigación patrimonial pueden encontrarse operaciones realizadas en el país o en el exterior, es por ello que este trabajo pretende abarcar estos dos posibles aspectos de la investigación.

Protocolo para Casos de Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública

En esta sección se brindan herramientas que contribuyen a la indagación en el área local. En la primera parte se enumeran distintos organismos estatales y privados a los que se les puede requerir información.

Se detalla luego otra fuente posible de información que está en manos de distintos sujetos que se encuentran obligados a informar por la normativa vinculada a encubrimiento y lavado de activos de origen delictivos (ley 25.246). Esta normativa, además de crear la Unidad de Información Financiera, determina que ésta será la receptora de cierta información

proporcionada por los sujetos que la normativa detalla. Esto implica que existe información de utilidad en una investigación patrimonial que ciertos sujetos se encuentran obligados a solicitar, procesar, archivar y en algunos casos a denunciar.

La última parte del área nacional está dedicada a un documento cuyo fin es el de acortar determinados pasos en una investigación a través del acceso a información que está disponible en internet de manera gratuita. En cada caso se muestra paso a paso la manera de obtener la información solicitada.

**Organismos de interés:**

Existen diversas instituciones que pueden brindar información de utilidad en una investigación patrimonial, en la presente sección se describen algunos de esos organismos detallándose los datos que pueden brindar, su página web, dirección y teléfono cuando lo hubiera. Para algunos organismos se describen pautas a tener en cuenta al momento de enviar los oficios correspondientes.

**Comisión Nacional de Valores**

[www.cnv.gov.ar](http://www.cnv.gov.ar)

Tel. 4329-4744/4647/4725/4704

25 de Mayo 175, C.A.B.A.

Los requerimientos deben realizarse por oficios dirigidos al Presidente de la CNV, con la estipulación de un plazo de 3 a 5 días para que se de respuesta.

**Información que pueden suministrar:**

Toda vez que según la ley 17.811 existe información secreta que el organismo sólo suministra en el marco de procesos penales, cuando el MPF realice un requerimiento, resultará pertinente que aclare que se formula en el marco de una investigación penal y, si fuese el caso, que tiene a su cargo la dirección de la investigación.

Este organismo lleva adelante el control societario a partir de que una sociedad efectúa oferta pública de títulos valores. Desde ese momento, y hasta que sea retirada de la oferta, el control de la

Protocolo para Casos de Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública

sociedad queda a cargo de la CNV y no de la Inspección General de Justicia.

Ante aquella, por ejemplo, la sociedad tiene más obligaciones, como ser, la de presentar balances trimestrales.

A través del hipervínculo “información financiera” del sitio [www.cnv.gov.ar](http://www.cnv.gov.ar), podrá consultarse, por ejemplo, la nómina de directores de una sociedad, el domicilio de ésta, su estatuto, actas, balances, informes de hechos relevantes, declaraciones juradas de los auditores,

última información recibida por la CNV, etc.

Dicha información se encuentra clasificada por:

- Última Información Recibida (último mes);
- Emisoras (ordenadas alfabéticamente);
- Pymes (ordenadas alfabéticamente);
- Intermediarios (incluye bolsas de comercio, cámaras, entidades de depósitos, reguladoras);
- CEDEAR (certificados de depósito Argentinos);
- CEVA (certificados de valores);
- Calificadoras de Riesgo ;
- Fideicomisos Financieros;
- Fiduciarios;
- Fondos Comunes de Inversión;
- Futuros Argentinos;
- .

<http://www.rofex.com.ar/webservicesclients/futurosargentinosxposicion.aspx?tipo=futuros&M=2><http://www.matba.com.ar/ComparativoMercados.asp><http://webservices.mae.com.ar/Argentinos/Futuros.aspx><http://cotizaciones.sba.com.ar/net/futuros.aspx>Movimientos Bursátiles;

- Estadísticas de la AIF (Autopista de Información Financiera).

Por otra parte, puede requerirse al organismo que informe si sobre una sociedad determinada se realizaron investigaciones, si se elevaron reportes a la UIF en relación a ella, o si se ejerció poder disciplinario sobre una sociedad y, en su caso, en qué expediente. Es de destacar que este organismo no lleva un registro por personas físicas, información que sí puede conseguirse a través de la Caja de Valores.

**Caja de Valores S.A.**

[www.cajval.sba.com.ar](http://www.cajval.sba.com.ar)

Tel. 4317-8900, interno 8272

25 de Mayo 362, C.A.B.A.

**Información que pueden suministrar:**

Protocolo para Casos de Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública

Pueden informar respecto a) si sobre un período determinado han custodiado y/o transferido valores negociables, tanto públicos como privados, de las personas investigadas o éstas han efectuado depósitos de dichos valores; o b) si las personas indicadas son o han sido tenedores y/o accionistas de sociedades emisoras de valores negociables.

La información que suministran puede ser de “cuentas accionistas” o de depósitos colectivos (cuentas comitentes existentes en bancos y entidades financieras).

La información con que cuentan es de 10 años de antigüedad.

Al requerir información se debe ser preciso, porque contestan únicamente lo que se solicita (p. ej.: si se pide información sobre si una persona es accionista de una sociedad emisora de valores negociables, contestarán sólo eso y nada dirán respecto de si esa persona ha sido accionista de otra sociedad). Si lo que se desea saber, más allá de información relativa a titularidad de acciones, es el valor de mercado de esas acciones, será necesario solicitar su “código de bolsa”.

El plazo en el que contestan es de 10 días hábiles y, en ciertas ocasiones (cuando la información que se requiere es compleja), solicitan prórroga de ese plazo. En determinados casos se puede producir la información en menor tiempo (p. ej., 72 horas). Uno de los requerimientos que suelen hacerse en el marco de una investigación patrimonial, es el siguiente:

**Al Sr. Titular de la Caja de Valores S. A.:**

*...si las personas que a continuación se detallan son tenedoras de acciones, bonos o algún tipo de valor o título negociable que cotice en bolsa. En caso afirmativo, se le solicita que además remita toda la información correspondiente a esos valores, incluido el **código de bolsa**...*

Posteriormente, si se quiere conocer cuál es el valor actual de esos títulos, se debe requerir al Mercado de Valores que lo informe. Un modo de hacerlo puede ser el siguiente:

**Al Sr. Presidente del Mercado de Valores de Buenos Aires:**

*...tenga a bien informar cuál sería la cantidad total de dinero, en moneda nacional, que poseería, según la cotización al cierre de la última jornada previa a la fecha de su informe, el tenedor de los bonos y valores cuya denominación, código de bolsa y cantidad se detallan a continuación...*



Protocolo para Casos de Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública

En cambio, ante una investigación de la ruta del dinero se deberá prestar atención a que la Caja de Valores podría no mantener toda la información sobre el sujeto o las operaciones bajo observación. Estas deficiencias no dependen exclusivamente de la Caja de Valores sino que, de la evolución de los negocios financieros, surgen nuevas formas que podrían llegar a utilizarse para el ocultamiento del beneficiario efectivo de los valores.

Un método puede ser la operación en el mercado bursátil mediante la adquisición de título, bonos o valores con la utilización de subcuentas comitentes pertenecientes a un tercero.

Este tercero, titular de la subcuenta puede poner en conocimiento de su agente bursátil la pertenencia del dinero a otra persona; si lo hace, el agente de bolsa dejará constancia de ello en el registro de su cliente.

Las casas o agentes de bolsa mantienen un archivo o carpeta por cada cliente que operó con ellas. En esta carpeta aparecen los datos básicos de los clientes junto a un número que operará como número de cuenta dentro de la casa de bolsa. Bajo este número se registran informáticamente operaciones realizadas a nombre de este cliente, pero ello no implica que hayan sido todas las que efectivamente se hicieron. Existen ciertas operaciones que son mantenidas por fuera de los registros que resulten fácilmente identificables. Allí, con los datos, por ejemplo, de quien gestionó la operación, aparecerán giros al exterior o la implementación de vehículos corporativos (fideicomisos, sociedades off-shore, etc.), entre otros.

**Inspección General de Justicia**

[www.jus.gov.ar/IGJ](http://www.jus.gov.ar/IGJ)

Tel. 4343-1990

Avda. Paseo Colón 285, C.A.B.A.

**Funciones:**

Tiene a su cargo el Registro Público de Comercio y los Registros de Asociaciones Civiles y Fundaciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

**Información que pueden suministrar online:**

Este organismo permite la búsqueda por nombre de la sociedad, asociación o fundación mediante la página web de la entidad, seleccionando la opción "Consulta de Homonimias".

**Facultades:**

Registra la inscripción de las sociedades comerciales, asociaciones y fundaciones que se constituyen en el ámbito de la Ciudad de Buenos Aires. En ejercicio de sus funciones registrales, la Inspección General de Justicia inscribe en la matrícula a los comerciantes y auxiliares de comercio.

Protocolo para Casos de Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública

Asimismo, la IGJ fiscaliza a las sociedades comerciales; las sociedades constituidas en el extranjero que hagan ejercicio habitual en el país de actos comprendidos en su objeto social, establezcan sucursales, asiento o cualquier otra especie de representación permanente; de las sociedades que realizan operaciones de capitalización y ahorro; de las asociaciones civiles y de las fundaciones.

**Departamentos que pueden resultar de importancia**

*(1) Departamento de Precalificados.*

Examina la legalidad de los instrumentos que se registran, examina las sociedades accionarias o no accionarias en cuanto a la constitución, a la reforma de estatutos, aumento de capital, disoluciones, cambios de sede social, cambio de fecha de cierre de ejercicio económico, declaratoria de herederos, participaciones y adjudicaciones de partes sociales, nombramientos y cesación de administradores.

*(2) Departamento de Soc. Comerciales y Regímenes de integración económica.*

Fiscaliza en forma permanente las sociedades por acciones, excepto las sometidas a la CNV. Fiscalizan las empresas binacionales Argentino – Brasileñas.

*(3) Departamento control Federal de ahorro.*

Otorga y cancela la autorización para funcionar a las sociedades de capitalización y ahorro en todo el territorio nacional. Fiscaliza a las sociedades que realizan operaciones de capitalización y ahorro.

*(4) Departamento Contable.*

Interviene en la recepción y análisis de la información de estados contables de las sociedades extranjeras

*(5) Departamento Registral.*

Efectúa inscripciones registrales de contratos de sociedades comerciales, sus modificaciones y demás actos societarios. Procede a la toma de razón de las medidas precautorias y de las quiebras de sociedades comerciales. Asiste a otros departamentos en la consulta de protocolos.

*(6) Registro Nacional de Entidades.*

Organiza y mantiene los registros nacionales y los ficheros de sociedades comerciales, asociaciones civiles y fundaciones. Recibe legajos de asamblea y balances de sociedades.

Contesta los oficios requeridos por autoridades públicas.

*(7) Oficina de Sociedades Extranjeras y Asuntos Especiales.*

Interviene con todos los trámites de inscripción relacionados con sociedades constituidas en el extranjero. Fiscaliza de manera jurídico- contable las sociedades constituidas en el extranjero.

Una de las cosas que suele pedirse, en caso de que esté involucrada en la investigación, una SRL, es lo siguiente:

Protocolo para Casos de Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública

**Al Sr. Titular de la Inspección General de Justicia - Dr. Marcelo Mamberti:**

*...remitir las constancias atinentes a la distribución actual de las cuotas sociales correspondientes a la firma "XXXXX S.R.L.", así como también informar si sobre ellas pesa algún tipo de medida cautelar...*

**Dirección Provincial de personas jurídicas (Buenos Aires)**

[http://www.mjus.gba.gov.ar/pers\\_juridicas/index.html](http://www.mjus.gba.gov.ar/pers_juridicas/index.html)

Tel. /Fax 0221- 483-6234

Calle 12 y 51, Torre Administrativa I, 15° piso, La Plata.

**Funciones:**

Tiene a su cargo el registro y matrícula de sociedades comerciales, asociaciones civiles, fundaciones, mutualidades, y demás modalidades asociativas que la legislación vigente reconoce como personas jurídicas. Del mismo modo, organiza un registro de contratos de colaboración empresaria: uniones transitorias de empresas (UTE) y agrupaciones de colaboración.

El organismo no cuenta aún con un registro de homónimos ni con una base de datos cuyo motor de búsqueda sea el nombre de una persona física. Se acepta que se adelanten los oficios vía fax.

**Inspección General de Justicia de la Provincia Del Chubut:**

[www.chubut.gov.ar/igi/](http://www.chubut.gov.ar/igi/)

Lewis Jones 131 Rawson (Chubut)

**Administración Federal de Ingresos Públicos.**

<http://www.afip.gov.ar/>

Tel. 4121-6345/6347

Bernardo de Irigoyen 474, 10º piso, C.A.B.A.

**Información que pueden suministrar:**

Este organismo puede brindar información presentada por la persona a la AFIP – su inscripción, declaraciones juradas de impuestos nacionales (IVA, impuesto a las ganancias, impuesto a los bienes personales, impuesto a la ganancia mínima presunta, etc.), detalle de los rubros de las declaraciones juradas respectivas; información referente a ventas de casas y compras de automotores, embarcaciones y aeronaves (formulario 381); etc.

· Información suministrada por otros sujetos obligados, vinculados de alguna manera al sujeto investigado, como ser proveedores agentes de percepción; clientes agentes de retención; clientes informantes por CITI-Compras; consumos relevantes, información existente en la Base Relaciones, incluyendo grupos de interés, etc.

· Información presentada por terceros en base a Regímenes de Información y Convenios de Colaboración con la Administración,

Protocolo para Casos de Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública

por ejemplo movimientos bancarios superiores a \$8.000; información de automóviles y propiedades de los Registros Públicos correspondientes.

- Información referente a operaciones de comercio exterior.
- Información obtenida fruto de investigaciones o fiscalizaciones impositivas.
- Información laboral, incluyendo nómina salarial, sueldos percibidos, personal a cargo y datos de los empleadores.

Par acceder a la constancia de inscripción de un contribuyente (impuestos y regímenes impositivos y de la seguridad social en los que a la fecha de consulta se encuentra activo):

<https://seti.afip.gob.ar/padron-puc-constanciainternet/ConsultaConstanciaAction.do>

- Para conocer ó detectar si una factura A o B es apócrifa:

<http://www.afip.gov.ar/genericos/imprentas/facturas.asp>

Generalmente, en el marco de una investigación patrimonial, suele solicitarse a la AFIP lo siguiente:

**Administración Federal de Ingresos Públicos:**

**Personas físicas:...**

*...para un correcto desarrollo de la labor encomendada a esta dependencia, resulta necesario que se requiera a la Administración Federal de Ingresos Públicos que remita, en forma urgente, respecto de las personas que se detallarán más adelante: información de la totalidad de las constancias obrantes en cada uno de los rubros de la base informática E-FISCO, incluyendo padrón completo, inscripción, declaraciones juradas de impuestos nacionales (IVA, impuesto a las ganancias, impuesto a los bienes personales, impuesto a la ganancia mínima presunta, etc.); detalle de los rubros de las declaraciones juradas respectivas; información suministrada por otros sujetos obligados, incluyendo la referente a compra-venta de inmuebles, automotores, embarcaciones, aeronaves y otros bienes registrables; así como proveedores, agentes de percepción; clientes, agentes de retención; clientes informantes por CITI-Compras, SITER, Retenciones, CITI-Ventas, Movimientos Bancarios, consumos relevantes, operaciones de comercio exterior, etc. Información contenida en la Base Relaciones, Base Unifica –antecedentes de Fiscalización –, Base Apoc – facturas apócrifas-, Nómina salarial, Sueldos percibidos, etc.; la totalidad de la información que surja de las bases de datos aduaneras y la información laboral que surja de la base “EMSYAS”. Asimismo deberá remitir la totalidad de las constancias por las fiscalizaciones que se hubieran efectuado a la persona física o jurídica investigada.*

*Por último, se informe respecto de xxxxxxxxxx por qué sociedades fue informado como titular de una participación social o accionaria, o como directivo. Ello, conforme Res. 4120, y por cada uno de los*

Protocolo para Casos de Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública

*años en que fueron informado. En el supuesto que se individualicen sociedades como informantes respecto del sujeto imputado, se informe al Juzgado: qué otras personas componen el paquete accionario o resultan directivos; en qué fecha se inscribió dicha sociedad, cuál es su domicilio, actividad declarada, qué cantidad de declaraciones juradas presentó en los últimos tres años y de qué tipo fueron; qué bienes inmuebles registra a su nombre; si registra automotores, cuáles; si registra aeronaves, cuales; si registra embarcaciones, cuáles...*

**Personas jurídicas...**

*...que informe en forma urgente, por qué sociedades fueron informados, como titulares de una participación social o accionaria, o como directivos, de conformidad con las resoluciones 4120/96 y su modificatoria 1586/03, las personas que se detallan a continuación...Asimismo, para el caso que las sociedades que se mencionan a continuación no hayan sido identificadas como informantes respecto de algunos de los imputados, requiérasele que haga saber la composición societaria, directivos, año de inscripción, domicilio y actividad declarada de....*

**Dirección Nacional SINTyS**

[www.sintys.gov.ar](http://www.sintys.gov.ar)

Tel. 4334-3676/4342-5648

Avda. Presidente Julio A. Roca 782, 5° piso, C.A.B.A.

**Información que pueden suministrar:**

Este organismo se encarga de realizar la coordinación del acceso de los organismos nacionales, provinciales y municipales, respecto a la información de personas. Esta información está relacionada con Jubilaciones, Pensiones y Programas Sociales, situación laboral, cobertura de Salud, información Patrimonial e impositiva, entre otras.

En una investigación patrimonial, se le puede requerir lo siguiente:

**A la Directora Nacional del SINTyS:**

*...la totalidad de la información patrimonial (titularidad de bienes muebles e inmuebles, cuentas bancarias, cajas de seguridad, titularidad de acciones, etc.) que surja de los registros de esa dependencia, respecto a las personas que a continuación se detallan y que resultan imputadas en la causa de referencia...*

**Administración Nacional de Seguridad Social (ANSES)**

[www.anses.gov.ar](http://www.anses.gov.ar)

Tel. 4015-5272/5042

Paseo Colón 329, 5° piso contrafrente, C.A.B.A.

**Información que pueden suministrar:**

Protocolo para Casos de Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública

Totalidad de información laboral –discriminado por período–, incluyendo nómina salarial, sueldos percibidos y/o abonados. Datos filiatorios del trabajador y sus familiares, asignaciones familiares otorgadas. Si el empleador y/o trabajador fueron denunciados por la ANSES y si poseen beneficios sociales y previsionales.

Poseen el padrón completo de la asignación universal por hijo. El organismo realiza búsquedas a partir de los datos del trabajador (nombre y apellido y/o CUIL) y cuenta con información personal actualizada que puede resultar útil incluso para ubicar testigos.

**Consultas online desde el sitio web del organismo:**

- Beneficiarios de la Asignación Universal por hijo: para dicha consulta será necesario contar con número de CUIL o DNI. <http://auh.anses.gov.ar>
- Afiliación a obra social: puede conocerse la obra social que posee una persona física y si tiene adherentes (hijos por ej.). La información necesaria para realizar dicha consulta es la siguiente: número de CUIL y DNI. <http://servicioswww.anses.gov.ar/ooss2/>
- Certificación negativa: brinda información acerca de si una persona física recibe una jubilación, una pensión, si es beneficiario de un Plan Jefes y Jefas de Hogar o de un Programa de empleo, o si registra alguna actividad laboral. Para realizar esta consulta se necesita el número de CUIL de la persona física. <http://servicioswww.anses.gov.ar/censite/>

**Dirección General de Rentas de la Provincia de Buenos Aires (ARBA)**

[www.rentas.gba.gov.ar](http://www.rentas.gba.gov.ar)

Tel: 0221-429-4400 (int. 84632).

Calle 45 e/ 7 y 8, La Plata.

**Información que pueden suministrar:**

Debido a la interpretación realizada por ARBA del art. 137 del Código Fiscal PBA, referido al secreto fiscal, sólo el juez puede pedir la información reservada. Ante un pedido de éste, ARBA puede brindar información obrante en declaraciones juradas, información específica respecto del contribuyente, los impuestos en los que se encuentra inscripto, los bienes sobre los que tributa, los datos completos de las deudas que registra.

Frente a la solicitud de una fiscalía, ARBA puede informar si una persona es contribuyente, de qué tributo (inmobiliario, sellos, automotores y embarcaciones deportivas, ingresos brutos) y si registra deudas, pero no datos de esa deuda. De bienes muebles o inmuebles, además de brindar la información estrictamente tributaria (con las limitaciones señaladas), pueden comunicar quién figura como su titular, pero la información no se encuentra actualizada.

Protocolo para Casos de Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública

El organismo realiza búsquedas por nombre y apellido (salvo que existan homónimos), DNI o CUIT; datos del bien vinculado con el tributo (dominio del automotor o embarcación deportiva, partida inmobiliaria en caso de propiedades de esa naturaleza).

**Consultas online desde el sitio web del organismo:**

Se puede obtener vista satelital del lote y valuación fiscal (se necesita disponer de la partida inmobiliaria)

**Dirección General de Rentas de la Provincia Del Chubut:**

[www.chubut.gov.ar/dgr](http://www.chubut.gov.ar/dgr)

Alejandro Maíz y Escurra – Rawson (chubut)

Teléfono 2804481360/481865

**Administración Gubernamental de Ingresos Públicos (AGIP)**

[www.agip.gov.ar](http://www.agip.gov.ar)

Tel. 4323-8600/8700/8800

Viamonte 900 (esq. Suipacha), C.A.B.A.

**Información que pueden suministrar:**

El organismo brinda información impositiva sobre ABL, patente automotor, sellos, ingresos brutos. Datos filiatorios del contribuyente (los cuales dependen de los que se encuentre obligado a consignar en razón del impuesto en sí); datos del bien vinculado con el tributo; para el caso del impuesto a los ingresos brutos el organismo brinda información sobre datos de habilitaciones, información vinculada con la actividad que el contribuyente realiza, etc.

Los patrones de búsqueda que utiliza son por persona: nombre y apellido (salvo que existan homónimos), DNI o CUIT; datos del bien vinculado con el tributo (dominio del automotor, partida inmobiliaria en caso de propiedades de esa naturaleza).

A diferencia de lo que sucede con ARBA, para la AGIP resulta indistinto si el pedido de información es realizado por el juez o el fiscal (siempre y cuando se trate de una causa propiamente dicha – es decir, judicializada- y la causa se encuentre delegada).

**Banco Central de la República Argentina**

[www.bcra.gov.ar](http://www.bcra.gov.ar)

Tel. 4348-3500

Reconquista 266, C.A.B.A.

**Información que pueden suministrar:**

Este organismo cuenta con un sistema por el cual se puede consultar vía web la situación crediticia (por ejemplo si posee créditos bancarios, si tiene cheques rechazados, cuántos, por qué causa, etc.) de personas físicas o jurídicas a partir de su número de CUIT.



Protocolo para Casos de Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública

Para ello se debe ingresar a la página web del organismo ([www.bcra.gov.ar](http://www.bcra.gov.ar)) a la opción “Central de Información”, luego ir a “Informes por CUIT” y colocar el número de CUIT del sujeto a consultar.

El BCRA puede circularizar a las entidades bancarias y financieras; casas, agencias, oficinas y corredores de cambio; las empresas no financieras emisoras de tarjetas de crédito, asociaciones mutuales y empresas transmisoras de fondos a fin de que informen:

- Operaciones realizadas por personas físicas o jurídicas.-
- Si los contribuyentes operan o han operado con casa central y/o sucursales, en carácter de titular, co-titular, autorizado, firmante y/o cualquier otro carácter, con indicación de cuenta o producto en el cual se registra la titularidad y datos personales de los titulares o personas con firma autorizada.-
- Copia de los extractos de cuenta corriente, cajas de ahorro común y especial en moneda nacional o extranjera.-
- Detalles depósitos a plazo fijo, fechas de constitución, montos de los intereses obtenidos y fecha de vencimiento, en moneda en curso legal o extranjera.-
- Si opera o ha operado como usuario y/o establecimiento adherido a tarjetas de crédito. Denominación de las tarjetas de créditos y el detalle de las operaciones efectuadas mensualmente, como las tarjetas adicionales otorgadas, si las hubiera.-
- Transferencias: fechas, cuenta, país, banco, sucursal e importe.-
- Compraventa de divisas: fecha e importe.-
- Copia de manifestaciones de bienes, garantías, avales e ingresos declarados que hubiera presentado.-
- Sujetos autorizados para operar cuentas: titulares de existir cuentas corrientes y/o cajas de ahorro en forma conjunta con terceras personas.-
- Copias de los estados contables presentados a la institución y toda carpeta iniciada por las instituciones bancarias para conocimiento de sus clientes.-
- Créditos que fueran otorgados aportando copias de los antecedentes relacionados con su aprobación y estado actual de dicho crédito.-
- Si es usuario de caja de seguridad, indicar sucursal y período durante el cuál ha sido usuario.-

En el marco de una investigación, puede ser importante formular el siguiente pedido:

**Al Sr. Gerente del Banco Central de la República Argentina:**

*...tenga a bien emitir una comunicación letra “D” a todas las entidades financieras y cambiarias a los efectos que informen en el término de 10 días si desde el xx/xx/xxxx a la fecha registran o han registrado operaciones pasivas y/o transferencias a nombre del Sr. xxxxxxxx (LE xxxxxxxxxx, CI xxxxxxxx, CUIL xxxxxxxx, CUIT xxxxxxxx y*



Protocolo para Casos de Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública

*nacido el día xx/xx/xxxx) o que se encuentren a nombre de alguna persona jurídica o física cuyo apoderado y/o firmante sea o haya sido el citado Sr. xxxxx. Asimismo, y en caso afirmativo, se solicita se informe para el período en cuestión:*

*Todos los productos y/o servicios contratados. En relación a éstos, solicito que se detalle la totalidad de los cotitulares, firmantes, apoderados (y de corresponder, accionistas, directores y representantes declarados en la documentación bancaria y/o los registrados en el sistema informático de la entidad), debiéndose informar la totalidad de los datos filiatorios (nombre y apellido, tipo y número de documento, nacionalidad, domicilios, etc.).*

*Asimismo, se envíe, en caso de contar con ella, la siguiente documentación correspondiente a los productos y/o servicios a nombre de las personas físicas y jurídicas de referencia:*

*Extracto de movimientos (en formato texto delimitado por tabulaciones o en formato CSV delimitado por comas).*

*Órdenes de transferencia (en formato papel).*

*Mensajes SWIFT (en formato papel).*

*Legajo completo del cliente incluyendo poderes, contratos, registro de firmas, formulario de apertura de cuenta, (actas de directorio y actas de asamblea, de corresponder) y otros formularios bancarios que hubiere suscripto el susodicho (en formato papel).*

*Resúmenes de tarjeta de crédito (de corresponder, en formato papel).*

*Por otro lado, solicito se informe sobre las transferencias recibidas o realizadas por montos superiores a \$ 5.000, detallar fecha, monto, moneda, datos del ordenante (nombre y apellido, tipo y número de documento, nacionalidad, domicilios, etc.), datos de la cuenta ordenante (tipo, número, sucursal, cotitulares, firmantes, apoderados, etc.), datos del beneficiario (nombre y apellido, tipo y número de documento, nacionalidad, domicilios, etc.) y datos de la cuenta beneficiaria (tipo, número, sucursal, cotitulares, firmantes, apoderados, etc.).*

*Asimismo, para el caso de detectar personas jurídicas como ordenantes o cotitulares de la cuenta beneficiaria, detallar:*

*razón social, número de CUIT, accionistas, directorio, representantes, apoderados y los domicilios que surjan de la documentación societaria, contable o bancaria presentada o completada por dicho cliente.*

*Se remita, información de depósitos a plazo fijo por montos superiores a \$ 5.000, detallar fecha de constitución y vencimiento, importe, moneda, origen de los fondos (venta de acciones, valores o títulos negociables que coticen en bolsa, vencimiento de un depósito a plazo fijo, depósito en efectivo, préstamo bancario, transferencia, etc.) y destino de los fondos (transferencia, extracción en efectivo, renovación del depósito a plazo fijo, etc.).*

Protocolo para Casos de Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública

*Por último, y en caso de registrarse cheques librados por montos superiores a \$ 5.000, se haga saber: fecha, monto, moneda, datos del librador, datos del beneficiario y datos del endosante.*

*Se pone en conocimiento que las respuestas deberán ser recibidas por el BCRA quien, en el término de 15 días de recibida la presente, generará una grilla de seguimiento de respuestas (incluyendo su contenido) que remitirá a esta dependencia junto con la documental de respaldo.*

*Finalmente, solicito, en caso de ser posible, se efectúe la búsqueda de la información requerida teniendo presente la totalidad de los datos personales del mentado...*

**Oficina Anticorrupción**

[www.anticorruccion.gov.ar](http://www.anticorruccion.gov.ar)

Tel: 5167-6400 /Fiscal de Control Administrativo: 5167-6426

/Dirección de Investigaciones:

5167-6474 ([dioa@jus.gov.ar](mailto:dioa@jus.gov.ar)) /Dirección de Planificación de

Políticas de Transparencia: 5167-

6403 ([dpptoa@jus.gov.ar](mailto:dpptoa@jus.gov.ar)) /Declaraciones Juradas: 4331-6625 o

4331-2705 ([udjoa@jus.gov.ar](mailto:udjoa@jus.gov.ar))

Tucumán 394, C.A.B.A.

La **Oficina Anticorrupción**, según el decreto 102/99 que reglamenta su estructura y funciones, tiene por misión prevenir e investigar los hechos descritos en la Convención Interamericana contra la Corrupción. La OA actúa, exclusivamente, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, tanto centralizada como descentralizada, empresas, sociedades y cualquier ente público o privado con participación estatal o que tenga como fuente principal de recursos el aporte del Estado. No tiene competencia, en cambio, para investigaciones que involucren al Poder Legislativo, Judicial o a las administraciones provinciales o municipales.

Es la OA la encargada de llevar el registro de las declaraciones juradas patrimoniales presentadas por los agentes públicos dentro del ámbito de su competencia.

**Información que pueden suministrar:**

El organismo brinda copias de las declaraciones juradas al **público en general** ante un pedido formal a través de la página web oficial. Dentro de las 72 hs. de realizada la solicitud, la OA contesta si posee la declaración requerida o no, siendo que la copia deberá ser retirada por el solicitante -con su DNI- de las oficinas del organismo.

Asimismo, **mediante oficio** (librado tanto por el Juez interviniente en la investigación, como por el Fiscal en aquellas causas cuya instrucción se encuentre delegada) **pueden requerirse las declaraciones juradas –incluyendo el anexo reservado- que las personas obligadas por la Ley de ética de la Función Pública**

Protocolo para Casos de Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública

**(25.188) hayan presentado dentro de los 30 días de la asunción de su cargo, anualmente durante el desempeño de la función, y dentro de los 30 días de haber cesado en ella** (art. 4 de la citada normativa).

Al momento de realizar el pedido por oficio debe tenerse presente que, **la única forma de contar con la totalidad de la información disponible, es requiriendo la declaración de carácter público y el anexo reservado**, pues ninguno de estos documentos por separado comprende todos los datos que contiene el otro.

Los **sujetos comprendidos en la obligación de presentar dicha declaración** son, conforme al art. 5 de la ley 25.188: a) El presidente y vicepresidente de la Nación; b) Los senadores y diputados de la Nación; c) Los magistrados del Poder Judicial de la Nación; d) Los magistrados del Ministerio Público de la Nación; e) El defensor del pueblo de la Nación y los adjuntos del defensor del pueblo; f) El jefe de gabinete de ministros, los ministros, secretarios y subsecretarios del Poder Ejecutivo; g) Los interventores federales; h) El síndico general de la Nación y los síndicos generales adjuntos de la Sindicatura General de la Nación, el presidente y los auditores generales de la Auditoría General de la Nación, las autoridades superiores de los entes reguladores y los demás órganos que integran los sistemas de control del sector público nacional, y los miembros de organismos jurisdiccionales administrativos; i) Los miembros del Consejo de la Magistratura y del Jurado de Enjuiciamiento; j) Los embajadores, cónsules y funcionarios destacados en misión oficial permanente en el exterior; k) El personal en actividad de las Fuerzas Armadas, de la Policía Federal Argentina, de la Gendarmería Nacional, de la Prefectura Naval Argentina y del Servicio Penitenciario Federal, con jerarquía no menor de coronel o equivalente; l) Los rectores, decanos y secretarios de las universidades nacionales; m) Los funcionarios o empleados con categoría o función no inferior a la de director o equivalente, que presten servicio en la Administración Pública Nacional, centralizada o descentralizada, las entidades autárquicas, los bancos y entidades financieras del sistema oficial, las obras sociales administradas por el Estado, las empresas del Estado, las sociedades del Estado y el personal con similar categoría o función, designado a propuesta del Estado en las sociedades de economía mixta, en las sociedades anónimas con participación estatal y en otros entes del sector público; n) Los funcionarios colaboradores de interventores federales, con categoría o función no inferior a la de director o equivalente; o) El personal de los organismos indicados en el inciso h) del presente artículo, con categoría no inferior a la de director o equivalente; p) Todo funcionario o empleado público encargado de otorgar habilitaciones administrativas para el ejercicio de cualquier actividad, como también todo funcionario o

Protocolo para Casos de Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública

empleado público encargado de controlar el funcionamiento de dichas actividades o de ejercer cualquier otro control en virtud de un poder de policía; q) Los funcionarios que integran los organismos de control de los servicios públicos privatizados, con categoría no inferior a la de director; r) El personal que se desempeña en el Poder Legislativo, con categoría no inferior a la de director; s) El personal que cumpla servicios en el Poder Judicial de la Nación y en el Ministerio Público de la Nación, con categoría no inferior a secretario o equivalente; t) Todo funcionario o empleado público que integre comisiones de adjudicación de licitaciones, de compra o de recepción de bienes, o participe en la toma de decisiones de licitaciones o compras; u) Todo funcionario público que tenga por función

administrar un patrimonio público o privado, o controlar o fiscalizar los ingresos públicos cualquiera fuera su naturaleza; v) Los directores y administradores de las entidades sometidas al control externo del Congreso de la Nación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 120 de la ley 24.156, en los casos en que la Comisión Nacional de Ética Pública se las requiera.

**De las declaraciones juradas presentadas por los funcionarios alcanzados por la obligación, podrán obtenerse una nómina detallada de todos los bienes propios del declarante, propios de su cónyuge, los que integren la sociedad conyugal, los del conviviente, los que integren en su caso la sociedad de hecho y los de sus hijos menores, en el país o en el extranjero (art. 6 de la ley 25.188).** En concreto, la normativa exige que los agentes detallen:

a) Bienes inmuebles (los domicilios correspondientes sólo constarán en el anexo reservado), y las mejoras que se hayan realizado sobre dichos inmuebles; b) Bienes muebles registrables; c) Otros bienes muebles, determinando su valor en conjunto. En caso que uno de ellos supere la suma de cinco mil pesos (\$ 5.000) la individualización; d) Capital invertido en títulos, acciones y demás valores cotizables o no en bolsa, o en explotaciones personales o societarias; e) Monto de los depósitos en bancos u otras entidades financieras, de ahorro y provisionales, nacionales o extranjeras, tenencias de dinero en efectivo en moneda nacional o extranjera. Constará únicamente en el anexo reservado el nombre del banco o entidad financiera de que se trate y los números de los certificados de depósitos, las cuentas corrientes, de cajas de ahorro, cajas de seguridad y tarjetas de crédito y las extensiones que posea; f) Créditos y deudas hipotecarias, prendarias o comunes; g) Ingresos y egresos anuales derivados del trabajo en relación de dependencia o del ejercicio de actividades independientes y/o profesionales; h) Ingresos y egresos anuales derivados de rentas o de sistemas previsionales. Si el obligado a presentar la declaración jurada estuviese inscripto en el régimen de

Protocolo para Casos de Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública

impuesto a las ganancias o sobre bienes personales no incorporados al proceso económico, debe acompañar también la última presentación que hubiese realizado ante la Dirección General Impositiva; i) En el caso de los incisos a), b), c) y d), del presente artículo, debe consignarse además el valor y la fecha de adquisición, y el origen de los fondos aplicados a cada adquisición. Asimismo, en el caso de funcionarios cuyo acceso a la función pública no haya sido resultado directo del sufragio universal, la declaración jurada contendrá los antecedentes laborales (art. 12).

**Oficina anticorrupción Provincia Del Chubut**

[www.anticorrupciónchu.gov.ar/](http://www.anticorrupciónchu.gov.ar/)

**Tribunal de Cuentas de la Provincia Del Chubut:**

[www.tcchubut.gov.ar/](http://www.tcchubut.gov.ar/)

**Registro Nacional de la Propiedad Inmueble CABA**

[www.dnrpi.jus.gov.ar](http://www.dnrpi.jus.gov.ar)

Tel. 4381-2074

Av. Belgrano 1130, C.A.B.A.

**Información que pueden suministrar:**

Informa sobre la totalidad de bienes que registran las personas investigadas, constancias inherentes a todas esas operaciones inmobiliarias y copia de la totalidad del folio real o electrónico de cada uno de los inmuebles que se investiguen, por ejemplo: titular dominial y sus datos filiatorios, datos del inmueble (nomenclatura catastral, domicilio, superficie si es un inmueble bajo el régimen de propiedad horizontal), transferencias, gravámenes, inhibiciones y cancelaciones de estas dos últimas.

Los patrones de búsqueda que utiliza este organismo son: (1) Por persona (índice de titulares): a) Nombre y apellido o b) documento; (2) Por domicilio (matrícula); (3) Por dominio: a) Carpeta de matrícula, b) Número de folio real o electrónico, c) Antecedente de tomo y folio.

Reporte de la totalidad de bienes que registran las personas investigadas, debiendo remitir todas las constancias inherentes a dichas operaciones inmobiliarias. Copia de la totalidad del folio real de cada uno de los inmuebles que se investiguen.

**Al Sr. Director del Registro Nacional de la Propiedad Inmueble de Capital Federal:**

*...tenga a bien remitir a esta Oficina, los informes de dominio de los inmuebles cuyas matrículas y demás datos a continuación se detallan...*

**Dirección Provincial del Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Buenos Aires**

Protocolo para Casos de Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública

[www.rpba.gov.ar](http://www.rpba.gov.ar)

Tel. 0221-4292500

Calle 44 e/ 4 y 5, La Plata.

**Información que pueden suministrar:**

Informa sobre la totalidad de bienes que registran las personas investigadas, constancias inherentes a todas esas operaciones inmobiliarias y copia de la totalidad del folio real de cada uno de los inmuebles que se investiguen por ejemplo, titular dominial y sus datos filiatorios, datos del inmueble (nomenclatura catastral, domicilio, etc.), transferencias, gravámenes, inhibiciones y cancelaciones de estas dos últimas.

Los patrones de búsqueda que utiliza este organismo son: (1) Por persona: (a) Nombre y apellido o (b) Nombre, apellido y documento; (no realiza búsqueda solo por documento); (2) Por dominio: (a) Número de matrícula; (b) Número de folio, (c) Nomenclatura catastral (se puede pedir a la Dirección Provincial de Catastro Territorial), (d) Partida inmobiliaria (no realiza búsqueda solo por domicilio y en caso de no contar con la partida inmobiliaria se puede obtener por medio de ARBA)

**A la Sra. Titular de la División Contencioso-Registral del Depto. de Jurídicos de la Dirección Provincial del Registro de la Propiedad Inmueble de la Prov. de Bs. As. - Dra. Julia Elena Sallon - Calle 44 n°**

455 e/ 4 y 5, La Plata:

*...remitir a esta Oficina, copia de los **informes de dominio** de la totalidad de los inmuebles que registren a su nombre, en la Pcia. de Buenos Aires, las personas cuyos datos se detallan a continuación...*

**Dirección de Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia Del Chubut:**

H. Irigoyen N° 217 Rawson (Chubut)

[www.chubut.gov.ar/rpi/](http://www.chubut.gov.ar/rpi/)

**Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad Automotor y Créditos Prendarios**

[www.dnrpa.gov.ar](http://www.dnrpa.gov.ar)

Tel. 4011-7410

Av. Corrientes 5666, C.A.B.A.

**Información que pueden suministrar:**

Este organismo brinda información sobre la titularidad de automotores o moto vehículos, informando -en caso afirmativo- número de dominio, marca, modelo, número de chasis y de motor, fecha de inscripción inicial y/o inscripción o transferencia y/o inscripción de desguace, datos de los compradores y/o vendedores y datos de los registros en los que se han radicado los legajos.

Protocolo para Casos de Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública

Proporciona también el listado de los titulares de los vehículos investigados.

**1.20 Registro Nacional de Aeronaves de la Dirección Nacional de Aeronavegabilidad**

[www.dna.org.ar](http://www.dna.org.ar)

Tel. 4576-6401

Junín 1060, 5° piso, C.A.B.A.

**Información que pueden suministrar**

Informa respecto a si las personas investigadas son o han sido titulares de aeronaves y/o responsables de la explotación de los contratos allí inscriptos. En caso de ser así, pueden remitir copia de toda la información que existe en dicho registro.

Recientemente, este organismo firmó un convenio con SINTYS, dependiente de la Jefatura de Gabinete. Allí se encuentra la base de datos completa de este organismo, y tiene como finalidad brindar asistencia, confidencialidad e informatización de datos.

Los oficios deben contener la mayor cantidad de datos posibles, es decir, nombre, apellido, DNI/CUIL/CUIT, de la persona de la cual se está solicitando la investigación.

La información solicitada es transcripta en su totalidad en el oficio. Sin perjuicio de ello, de ser necesario, se debe adjuntar copia certificada del folio real.

Se encuentra la posibilidad de acceder a la oficina de la DNA a los fines de consultar los legajos, y requerir copia –con firma certificada– de la información que resulte pertinente a la investigación.

Para evitar indebidas dilaciones, los profesionales de este organismo brindan asistencia en torno a la elaboración del oficio de informes.

**Trámite de usuarios ante el organismo y documentación que éste conserva en su poder:**

Al momento de inscribir una transferencia o constitución de un derecho real sobre una aeronave, se requiere que quien solicita la inscripción -parte en el negocio o autorizado acredite su identidad. Asimismo, deberá presentar el formulario mediante el cual solicita la realización del trámite y un ejemplar original del acto que se pretende inscribir. De acuerdo a la solemnidad con la que se haya formalizado, el Registro conservará el primer testimonio de la escritura pública o un ejemplar original del instrumento privado con certificación de firmas.

Además de estos requisitos, se solicita que el interesado satisfaga una pauta normada en la ley 23.345, que exige que en las transferencias cuyo monto supere la suma de \$1000 – la amplia mayoría- se acredite: a) si se efectúa transferencia bancaria: número de cuenta desde y hacia la cual se realiza; b) si se abona

Protocolo para Casos de Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública

mediante cheque: cuenta contra la que se lo libra y el banco al que pertenece. De no cumplirse con estas exigencias, el Registro debe informar a la AFIP.

**Organización Veraz**

[www.veraz.com.ar](http://www.veraz.com.ar)

Tel. 4348-4300

Della Paolera 265, piso 4º, C.A.B.A.

**Información que pueden suministrar:**

Reportes completos sobre cada persona y bienes investigados que incluya la información en la base de datos. Este organismo brinda información sobre:

- cheques rechazados, deudores del sistema financiero y de entidades liquidadas (situación actual e histórica de los últimos 24 meses), infractores a reglamentaciones del Banco Central de la República Argentina, concursos y quiebras, juicios comerciales, ejecuciones, medidas precautorias, nivel de actividad, consultas efectuadas y vinculaciones.-
- titularidad de automotores de las personas que se informan y dominio de los rodados involucrados.-
- informe por titular y catastro de inmuebles.-

**Nosis Laboratorio de Investigación y desarrollo S.A.**

[www.nosis.com.ar](http://www.nosis.com.ar)

Tel. 6316-0185

San Martín 365, C.A.B.A.

**Información que pueden suministrar:**

Informes completos incluyendo: central de información crediticia (Bureau de crédito); inhabilitados para operar cuentas corrientes físicas o jurídicas; deudores sobre entidades liquidadas; juicios comerciales; concursos y quiebras; edictos judiciales; cheques rechazados; padrón de importadores y exportadores; sociedades y sucesiones; transferencias de fondos de comercio; base propia de clientes; padrón AFIP; sucesiones a partir del DNI, o CUIT, o CUIL, o nombre o apellido.

**Fidelitas**

[www.fidelitas.com.ar](http://www.fidelitas.com.ar)

Tel: 4315-6700

Reconquista 661, 4º piso, C.A.B.A.

**Información que pueden suministrar:**

Brinda informes sobre personas físicas y jurídicas que demuestran la situación financiera de éstas. Asimismo ofrece información respecto a inhabilitados para operar cuentas corrientes físicas o jurídicas; deudores sobre entidades liquidadas, juicios comerciales, concursos y quiebras, edictos judiciales, cheques rechazados,



Protocolo para Casos de Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública

padrón de importadores y exportadores, sociedades y sucesiones, transferencias de fondos de comercio; base propia de clientes; padrón AFIP; sucesiones a partir del DNI, o CUIT, o CUIL, o nombre o apellido.

**Colegio Público de Escribanos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires**

[www.colegio-escribanos.org.ar](http://www.colegio-escribanos.org.ar)

Tel. 4809-7000

Avda. Callao 1542, C.A.B.A.

**Información que pueden suministrar:**

Informa acerca de escribanos que hayan realizado operaciones con alguna de las personas que se detallan, remiten copias de las operaciones realizadas, el monto, tipo de operación y fecha, entre otros datos.

A la hora de investigar patrimonialmente a alguien y, sobre todo, si aparecen sociedades vinculadas de alguna manera a la maniobra, las escrituras públicas se tornan fundamentales para extraer y analizar datos tales como nombres, fechas y direcciones. Es muy probable que estos datos nos permitan, conjuntamente con otros que hubieran surgido de la investigación previa, detectar la posible existencia de una sociedad utilizada como vehículo o pantalla.

Hay que tener en cuenta que los escribanos muchas veces son contactados no por la persona que en realidad utilizará sus servicios sino por “gestores” que serán, probablemente, quienes “organicen” para el sujeto oculto el entramado societario, incluso, consiguiendo y llevando a la escribanía a quienes aparecerán como sus integrantes. Estos “gestores” no figurarán en la escritura pero suelen ser “clientes” habituales del escribano que interviene en el acto.

Otro dato al que hay que prestarle atención es a la identidad de las personas que aparecen en la escritura para realizar los trámites ante la IGJ pues ellas, muy probablemente, sean reales empleados de la persona oculta o del “gestor”.

Por último, también se podrá indagar respecto a quién pagó los honorarios del escribano, la forma en que se canceló, quién y cómo lo contactó, todos éstos son elementos que servirán de gran ayuda en cualquier investigación.

En la creación de sociedades espurias (sean estas nacionales, del exterior u “off-shore”) suelen incluirse sujetos con recursos bajos o medios aunque insuficientes para realizar las operaciones aparentes. Pueden incluir domicilios en oficinas donde trabaja un contador, donde se alquilen sub-espacios, donde viva una persona que recibe papeles o simplemente un local vacío. En el exterior puede aparecer el domicilio de una compañía de servicios

Protocolo para Casos de Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública

financieros, un estudio de abogados vinculado a ella o meramente una estafeta postal. Suelen realizar negocios complejos con directores sin experiencia o mantener bienes registrables bajo alquiler o comodato. Pueden manejar millonarios montos que pasan de manos sin un patrimonio acorde con el movimiento de dichas sumas (y sin siquiera cobrar una comisión acorde con el mercado), y estos montos estarían generados por operaciones comerciales totalmente disímiles entre sí, por ejemplo, importación o exportación de piezas de avión, compraventa de granos, comisionista inmobiliario, etc. Pero estos indicios, junto a algunos más, no indicarán por sí solos el descubrimiento de una sociedad utilizada con fines espurios y, lógicamente, será trabajo del investigador, en última instancia, revelar la verdad que se pretende ocultar por intermedio de las apariencias generadas por este tipo de sociedades.

**Colegio Público de Escribanos Pcia Del Chubut:**

Edison 475 – Trelew – (Chubut)

[www.colescribanoschubut.org.ar](http://www.colescribanoschubut.org.ar)

**Unidad de Información Financiera (UIF)**

[www.uif.gov.ar](http://www.uif.gov.ar)

Tel. 4384-5981/89 Fax: 4384-5981/90

Cerrito 264, 3° piso, C.A.B.A.

**Información que pueden suministrar:**

Este organismo informa si en relación a las personas investigadas, ya sean físicas o jurídicas, se han reportado operaciones sospechosas o se ha iniciado alguna investigación relativa a operaciones de lavado de dinero.

**Sujetos Obligados (Ley 25.246 y modificatorias)**

La ley 25.246, de encubrimiento y lavado de activos de origen delictivo creó, en la órbita del Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos de la Nación, la Unidad de Información Financiera con autarquía funcional (art. 5).

Asimismo, puso en cabeza de dicho organismo el análisis, tratamiento y transmisión de información a efectos de prevenir e impedir (art. 6):

- a) Delitos relacionados con el tráfico y la comercialización ilícita de estupefacientes (Ley 23.737);
- b) Delitos de contrabando de armas (Ley 22.415);
- c) Delitos relacionados con las actividades de una asociación ilícita calificada en los términos del artículo 210 bis del Código Penal;
- d) Hechos ilícitos cometidos por asociaciones ilícitas (artículo 210 del Código Penal) organizadas para cometer delitos por fines políticos o raciales;

Protocolo para Casos de Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública

e) Delitos de fraude contra la Administración Pública (artículo 174 inciso 5º del Código Penal);

f) Delitos contra la Administración Pública previstos en los Capítulos VI, VII, IX y IX bis del Título XI del Libro Segundo del Código Penal;

g) Delitos de prostitución de menores y pornografía infantil, previstos en los artículos 125, 125 bis, 127 bis y 128 del Código Penal.

En razón de ello, la ley estableció **sujetos obligados** (en adelante SO) a informar a la **Unidad de Información Financiera** (en adelante UIF) en los términos del art. 21 –que exige recabar la identificación fehaciente de los clientes, requirentes o aportantes; señalar cualquier hecho u operación sospechosa; y abstenerse de revelar las actuaciones que se están realizando en cumplimiento de esa ley–.

El art. 14, inciso 7º, por su parte, le asignó, entre sus facultades, disponer la implementación del **sistema de contralor interno** respecto de la labor de los sujetos obligados.

La UIF, en ejercicio de tales atribuciones, dictó resoluciones respecto de la mayor parte de los sujetos obligados que indican la información que deben requerir y mantener.

Dichas regulaciones tienen en cuenta la entidad de que se trate y el tipo de cliente que interviene en la relación comercial.

**La reglamentación de los recaudos que debe tener cada sujeto obligado puede ser materia de regulación constante por parte de la UIF por lo que se recomienda consultar la versión digital de este documento que se encuentra en el sitio web de la OCDAP donde, en la medida de lo posible, se mantendrá actualizada la normativa aplicable**

Se considera **cliente** el que desarrolla una vez, ocasionalmente o de manera habitual, negocios con los sujetos obligados. Por ejemplo, es cliente el cuenta habiente, el titular de una inversión, el que compra o vende moneda extranjera, ya sea en forma de billetes o divisas, el que compra o vende valores negociables, el que constituye un negocio fiduciario, el que toma en alquiler financiero un bien (*leasing*), el que contrata seguros de todo tipo, etc.

El carácter habitual u ocasional de la relación comercial con el sujeto obligado dependerá de que se entable con carácter de permanencia o de una vez u ocasionalmente, respectivamente.

Se considerará ocasional la relación comercial entablada cuando no se mantengan cuentas a la vista con la entidad, salvo que el cliente se encuentre incorporado en una base de datos y/o legajo en donde estén registrados los requisitos de identificación exigidos para los clientes habituales.

Lo señalado, obtenida de la información que deben recabar de sus clientes los sujetos obligados, resulta de suma importancia a los

Protocolo para Casos de Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública

finés de las investigaciones penales, pues constituyen una buena base para recabar información respecto de las personas investigadas.

Esta sección del trabajo no pretende ser una recopilación exhaustiva de la normativa que regula este sector –la cual suele ser objeto de múltiples modificaciones por el dinamismo del rubro–, sino brindar una aproximación a los organismos obligados a recopilar y analizar cierta documentación, y eventualmente remitirla a la Unidad de Información Financiera para una posterior investigación, si así lo determinare el organismo. Esta información puede brindarnos datos útiles en una investigación patrimonial, por lo que es imprescindible saber que organismos y de qué manera están obligados a obtenerla.

**Departamento de Investigaciones de Delitos Económicos de la Prefectura Naval Argentina**

[www.prefecturanaval.gov.ar](http://www.prefecturanaval.gov.ar)

Tel. 4576-7674/7

Edificio Guardacostas. Avenida E. Madero 235, C.A.B.A.

El organismo cuenta con:

- \_ Equipo de Abogados Penalistas y especialistas en Penal Tributario
- \_ Equipos de Contadores Públicos
- \_ Equipos de trabajo de calle
- \_ Medios de movilidad terrestres y fluviales

**División de Investigaciones Patrimoniales PFA**

Tel. 4308-0715/4942-5313

Venezuela 1931, 2° piso, C.A.B.A.

Esta dirección realiza investigaciones en infracción a la ley 25.246 (encubrimiento y lavado de activos), como así también investigaciones patrimoniales requeridas por los tribunales y fiscalías. Cuenta con Oficiales y Suboficiales con movilidad vehicular propia y contadores especializados en la materia.

**Unidad Especial de Delitos Económicos de la GNA**

Se trata de una unidad especializada en investigaciones patrimoniales vinculadas a cualquier tipo de delito con contenido económico. Para esta tarea cuenta con un cuerpo de aproximadamente 13 profesionales del área legal y contable.

**Dirección Nacional de Auditoría Procuración del Tesoro de la Nación**

[http://www.ptn.gov.ar/aud\\_doctrinas.html](http://www.ptn.gov.ar/aud_doctrinas.html)

Tel 4804-7652/3482 int. 2454/2455

Posadas 1641, C.A.B.A.

**Información que pueden suministrar:**

Protocolo para Casos de Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública

Al estar encargada del control y el registro de los juicios en que el Estado Nacional o sus entes son parte o tienen interés comprometido puede informar respecto a un imputado si el Estado ha iniciado una acción civil contra éste, así como datos de la causa. Vale aclarar que los servicios jurídicos de cada organismo se integraron al registro en períodos diferentes con sus juicios en trámite, por lo que los juicios que los organismos ya hubieran terminado al momento de la integración no se encontrarán registrados. Es por ello que se recomienda consultar también a los servicios jurídicos del organismo en donde el imputado prestaba servicios.

**Fuente:** Manual de investigación patrimonial. Ministerio Público Fiscal de la Nación.

**En el marco de la investigación, y de acuerdo al tipo de delito, se podrá requerir:**

**Oficina Anticorrupción – Tribunal de Cuentas.**

-Declaración Jurada Patrimonial Integral presentada ante el organismo competente al inicio de la relación laboral, las posteriores modificaciones si las hubiere y la última presentada en caso de cesación en el cargo.

**Registro de la Propiedad Inmueble.**

-Información sobre bienes inmuebles en los Registros de la Propiedad Provincial y extra provinciales, en el que se deberá consignar dirección del inmueble, matrícula, titular fecha, precio de compra, historia del inmueble, escribano asociado, valuación fiscal y fuente de donde se obtuvieron los datos. Posteriormente se deberá comparar el precio de mercado con el establecido en la escritura traslativa de dominio. Para determinar el precio de mercado se podrá solicitar cotización a inmobiliarias de reconocida actuación en la zona y a profesionales del rubro, tales como arquitectos e ingenieros que habitualmente efectúan tasaciones a entidades bancarias y crediticias para el otorgamiento de créditos para la compra de viviendas. Si los inmuebles fueron construidos, adicionalmente se le deberá requerir al titular del bien la identificación del constructor, comprobantes de pago de mano de obra, lugar de compra de los materiales de construcción y documentación respaldatoria (facturas, notas de débito, crédito, etc.).

Protocolo para Casos de Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública

**Registros de la Propiedad Automotor y Prendario.**

-Información sobre bienes muebles registrables en los Registros de la Propiedad Automotor y Prendario de la Provincia del Chubut y extra provinciales, en el que se deberá consignar marca, modelo, año de fabricación, patente, titular, fecha de adquisición y venta, montos de compra y eventual venta, historia del automóvil y fuente de la que se obtuvieron los datos. Posteriormente, los montos de compra y venta deberán compararse con el existente en la tabla elaborada por la AFIP para realizar la valuación en la liquidación del impuesto sobre los bienes personales.

La comparación de los precios declarados con los de mercado, es para determinar si los bienes fueron ingresados subvaluados al patrimonio, para facilitar su blanqueo, esto implicaría, no solo un indicio de enriquecimiento ilícito, sino también una defraudación impositiva, sancionada con multas, intereses y eventualmente, según el monto, con la aplicación de la ley penal tributaria.

**Inspección Gral. De Justicia – Administración Federal de Ingresos Públicos y Comisión Nacional de Valores.**

-Información sobre participaciones societarias en sociedades anónimas, de responsabilidad limitada y otros tipos societarios regidos por la ley 19.550 y sus modificatorias, esta información deberá ser requerida a la Inspección General de Justicia de la Provincia del Chubut, de las demás provincias y a la AFIP, dado que por imperio de la Resolución General (AFIP) N° 4120 y sus modificatorias, las sociedades aludidas deben informar anualmente a sus socios, directores, gerentes y síndicos, revistiendo además la figura de responsable sustituto en el impuesto sobre los bienes personales, reteniéndoles a sus socios dicho impuesto, inclusive las que cotizan en bolsa. Con relación a estas últimas se podrá requerir información a la Comisión Nacional de Valores (CNV), organismo que lleva adelante el control societario a partir de que una sociedad efectúa oferta pública de títulos valores.

**Caja de Valores S.A.**

-Información sobre valores negociables, títulos públicos o privados de las personas investigadas, ante la Caja de Valores S.A. La información con que cuentan es de 10 años de antigüedad. Los

Protocolo para Casos de Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública

datos que pueden suministrar y la forma en que se deben solicitar está detallado en el punto organismos de interés.

**Administración Nacional de Seguridad Social.**

-Información laboral, nómina salarial, sueldos percibidos y/o abonados. Datos filiatorios del trabajador y sus familiares, asignaciones familiares otorgadas. Si el empleador y/o trabajador fueron denunciados por la ANSES y si poseen beneficios sociales y provisionales. Ver Administración Nacional de Seguridad Social (ANSES) en el punto organismos de interés.

**Banco Central de la República Argentina.**

-Información sobre depósitos y saldos en cajas de ahorro y cuentas corriente, e inversiones de cualquier naturaleza, (plazo fijo, fondos comunes de inversión, etc), en bancos oficiales y privados, como así también sobre transferencias efectuadas en el periodo investigado, y si posee cajas de seguridad. Situación crediticia (por ejemplo si posee créditos bancarios, si tiene cheques rechazados, cuantos, por que causa, etc.), de personas físicas o jurídicas a partir de su número de CUIT. Información a solicitar ante el Banco Central de la República Argentina, (BCRA), desarrollada en el punto organismos de interés.

-Información sobre cancelación de deudas en bancos oficiales y privados en el periodo investigado. (BCRA).

**Administración Federal de Ingresos Públicos.**

-Declaraciones Juradas de Impuesto a las Ganancias y sobre los Bienes Personales presentadas ante AFIP en el periodo investigado. En caso de inconsistencias entre los bienes detectados y no declarados al fisco, deberán ser informados a AFIP, dado que dichas omisiones son sancionadas con multas, intereses y aplicación de la ley penal tributaria.

**Dirección Nacional de Migraciones – Banco Central República Argentina.**

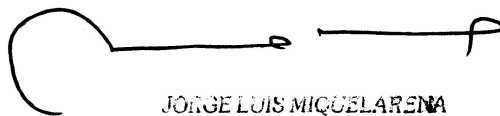
-Análisis de los consumos: El nivel de vida del funcionario investigado puede ser uno de los indicadores del enriquecimiento ilícito, y se exterioriza a través de consumos elevados registrados en tarjetas de crédito, pago de alquileres importantes, viajes al exterior registrados en su pasaporte.

**Unidad de Información Financiera.**

-Información sobre operaciones sospechosas reportadas por la Unidad de Información Financiera (UIF). Este organismo informa si en relación a las personas investigadas, ya sean físicas o jurídicas, se han reportado operaciones sospechosas o se ha iniciado alguna investigación relativa a operaciones de lavado de dinero.

-Los requerimientos deberán estar dirigidos además a terceros prestanombres y grupo familiar mayores de edad.

**La información a requerir en el marco de la investigación y la forma en que debe realizarse, se encuentra ampliamente detallada en el punto “organismos de interés”, como así también los contactos a través de los números de teléfonos, correos y páginas Web.**



JORGE LOIS MIQUELARENA  
PROCURADOR GENERAL